

ACUERDO CC-02/09

Este H. Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 Fracción IX de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, 3º punto segundo, 8 y 9 del Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad tiene el objeto de impartir educación superior orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social.

II. Que el Artículo 8 del Reglamento de Becas de la misma, establece que el Consejo de Calidad emitirá acuerdo general en el que establezca los mecanismos de otorgamiento de becas académicas de acuerdo a las bases que en el mismo se prevén, y el Artículo 9 del precitado Reglamento señala que dicho Consejo instrumentará becas en beneficio de los alumnos que destaquen en disciplinas deportivas, artísticas y culturales, o en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico trascendentales para la Universidad.

Es por lo cual, este H. órgano colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO CC-02/09

Acuerdo por el que se emiten criterios que provén a la exacta observancia de los artículos 8 y 9 del Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

PRIMERO.- Además de las bases para el otorgamiento de las becas académicas previstas en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Becas de la Institución, se emiten los

siguientes criterios para seleccionar a los beneficiarios en los casos de empate entre los aspirantes a las mismas:

- I. Promedio del cuatrimestre que se evalúa.
- II. Promedio de la Carrera.
- III. Promedio de la Carrera en cada periodo previo al que se evalúa.
- IV. Promedio del cuatrimestre inmediato anterior al que se evalúa.
- V. Promedio de bachillerato.

SEGUNDO.- Las becas a los alumnos que destaquen en disciplinas deportivas, artísticas y culturales, o en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico trascendentales para la Universidad, estará sujetas a los siguientes criterios:

- I. Serán asignadas por el Comité de Financiamiento Educativo y Becas, a solicitud de los interesados y con el respaldo de la opinión del área de la Universidad a la que corresponda la disciplina en la que destaque el alumno aspirante al beneficio.
- II. La opinión precitada del área de la Universidad, deberá estar suficientemente fundamentada, contar con el respaldo de los elementos de prueba que evidencien la veracidad del logro correspondiente, y estar relacionada directamente con los programas de la Universidad.
- III. No se otorgarán este tipo de becas, a los alumnos que se mantengan en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Con adeudo de materias, de cuotas escolares o de herramienta, equipo y material de apoyo a la Universidad;
 - b) Si su promedio de aprovechamiento académico del Cuatrimestre inmediato anterior o en el nivel de estudios previo, es menor a 75%;
 - c) Si durante el cuatrimestre inmediato anterior cometieron cualquier infracción de las sancionadas en la Fracción IV del Artículo 43 del Reglamento de Alumnos, y

- d) Cuando el alumno indicado ya hubiera gozado de una beca de descuento durante el curso completo de una carrera en la Universidad o durante un periodo equivalente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su emisión.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 30 de octubre de 2009.

El Consejo de Calidad

Dr. Jorge Guillén Muñoz
Rector y Presidente

Lic. Efrén M. Velázquez Calzada
Secretario

Ing. Ricardo S. González De Alba
Vocal A

Dra. Ma. de Lourdes Y. Margain Fuentes
Vocal B

Ing. Leonardo Octavio Correa Zúñiga
Vocal C

Ma. Juan Fernando Aguirre Sámano
Vocal D

Dr. Marco Antonio Paz Ramos
Vocal E

MI. Rodolfo Rafael Medina Ramírez
Vocal G